



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE 23 DE ENERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 41-000090-23-P, POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CONSUMO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que dan lugar al carácter reservado¹
1	Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso de reposición.	No accesible	2, 4 y 7 ²
2	Oficio de notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el procedimiento sancionador y notificación electrónica.	No accesible	2, 4 y 7²
3	Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el procedimiento sancionador.	No accesible	2, 4 y 7 ²
4	Escrito por el que se interpone recurso de reposición.	No accesible	2, 4 y 7 ²
5	Justificante de presentación telemática del escrito de recurso.		
6	Informe-propuesta de resolución del recurso de reposición.	No accesible	2, 4 y 7 ²
7	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo.	No accesible	2, 4 y 7 ²

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA



¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

² Dado que el Acuerdo viene a resolver un procedimiento sancionador en materia de consumo, se limita el acceso a su contenido y al del expediente, ya que aún no ha adquirido firmeza, en aplicación de lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.